



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO n.º 005-2026-MDT/CM.

Talavera, 06 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE TALAVERA:

ASISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo n.º003, de fecha 06 de febrero del 2026, Carta n.º 008-2026-DGRD/FCM-MDT, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Responsable de la División de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe n.º 025-2026-SGA/GGASM/MDT, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental, Informe n.º187-2026-MDT/GGASM/KBZ, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Opinión legal n.º017-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe n.º0019-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el Gerente Municipal, Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 05 de febrero del 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley n.º 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el concejo municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que el Concejo Municipal tiene atribuciones tales como: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 sobre (colaboración entre Entidades) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley en el numeral; asimismo el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma en mención establece: 88.3. "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, de igual modo, el artículo 20° numeral 23) de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusulas expresas de libre adhesión y separación. Así como que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulneren normas de orden público;

Que, se tiene la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo".

Que, mediante Carta n.° 008-2026-DGRD/FCM-MDT, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por el Responsable de la División de Gestión de Riesgo de Desastres, remite sustento técnico para la priorización y aprobación de la firma de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Programa Nuestras Ciudades (PNC) para la atención de puntos críticos del Distrito de Talavera; con el objetivo de establecer los mecanismos de colaboración entre VIVIENDA, a través del PNC y la ENTIDAD, a fin de realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinarias, vehículos y equipos de VIVIENDA, relacionado a las competencias del sector, previa aprobación de PNC;

Que, mediante Informe n.° 025-2026-SGA/GGASM/MDT, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por la Subgerente de Gestión Ambiental, remite sustento técnico para la priorización y aprobación de la firma de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del Programa Nuestras Ciudades (PNC) para la atención de puntos críticos del Distrito de Talavera;

Que, mediante Informe n.° 187-2026-MDT/GGASM/KBZ, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, remite informe sobre sustento técnico para la priorización y aprobación de la firma de convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa nuestras Ciudades (PNC);

Que, mediante Opinión legal n.° 017-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ, de fecha 04 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: VIABLE, el CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Municipalidad Distrital de Talavera

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Informe n.º0019-2026-HAPO/GM/MDT, de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente administrativo para su conocimiento y agenda en sesión de concejo para su evaluación;

Que, mediante Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 05 de febrero del 2026, dispone se agende en sesión de concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 17º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, el concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Talavera, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y realizar actividades conjuntas de atención a la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos, relacionadas a las competencias del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera CD. Nelson Serna Flores, la suscripción del Convenio Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Talavera.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, y demás órganos administrativos competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Talavera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Nelson Serna Flores
ALCALDE

C.C.
Archivo:
OGACyG/M/NQ(e)
Elib ASEYCI/DTTP